

# Tequetepeque

## PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2024-MDJ

Jequetepeque, 27 de marzo del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 006-2024-MDJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Carta de fecha 21 de marzo del 2024 remitido por Sra. María López Vacon, Regidora Municipal, donde solicita reconsideración de acción de cobro de arbitrios y alcantarillado al Asentamiento Humano Santa Apolonia; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativos en los asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 60º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

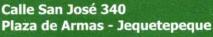
Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son Rentas Municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 9º Inciso 9) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante carta de fecha 21 de marzo del 2024 remitido por Sra. María López Vacon, Regidora Municipal, donde solicita reconsideración de acción de cobro de arbitrios y alcantarillado al Asentamiento Humano Santa Apolonia

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 26 de marzo de 2024, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;





# equetepeque

### PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2024-MDJ

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN de pago de Arbitrios y Alcantarillado, al Asentamiento Humano Santa Apolonia, en lo que resta del año 2024 (marzo 2024 a diciembre 2024)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerente Municipal, Unidad de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo,

ARTÍCULO TERCERO- ENCARGAR, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas de la Municipalidad, para su conocimiento y cumplimiento correspondiente,

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web Institucional,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



